

Los Fuster: Una familia entre la ilustración y el liberalismo

José Izquierdo Anrubia

Los antecedentes

A handwritten signature in black ink that reads "Balthasar Fuster". The signature is written in a cursive style with a large initial 'B' and a decorative flourish at the end.

"La vida solamente cobra sentido cuando se hace de ella una aspiración a no renunciar a nada".

José Ortega y Gasset (1883-1955)

El siglo XVIII amanece en nuestra comarca mostrando, de forma evidente, las huellas que la guerra civil de sucesión a la Corona de España¹ había dejado en la población como consecuencia del alineamiento en el bando Austracista del Conde de Anna. Las razones que propiciaron este alineamiento de la nobleza del antiguo Reino de Valencia en el bando del pretendiente Carlos, era la esperanza de que la casa de Austria mantuviese la prevalencia de los privilegios de la nobleza en los reinos de Aragón

¹ Entre los años 1701 y 1715.

y Valencia, adquiridos en la época de la reconquista y recogidos en los sistemas forales.

En estos regímenes en los que predominaba la estructura territorial de señoríos, el derecho enfiteútico era la base de una injusta relación de dominio entre el señor y el poblador en favor del primero. Frente a esta posición pactista con una parte del clero y los señores territoriales sustentada por la casa de Austria desde el siglo XVI, la política centralista de los Borbones suponía, conceptualmente, el desmantelamiento de los señoríos en favor de un fortalecimiento de la Corona. En este estado de cosas, la pérdida del fuero que los señores conservaban sobre las vidas y haciendas de sus pobladores, en favor del rey, era un asunto al que esta nobleza no estaba dispuesta a renunciar.

Esta forma de concebir la relación entre el monarca y los territorios, nos dibuja a finales del siglo XVII una monarquía dinásticamente débil, como consecuencia de la obsesión endogámica de los Austrias, que puso el reino de España en manos de monarcas escasamente letrados y físicamente débiles, cuando no, atacados por numerosas enfermedades lo que les convertía en dúctiles y maleables muñecos en manos de sus familiares y consejeros más próximos. En esta situación Carlos II, el último de los Austrias, reina en un enorme y complejo territorio compuesto por la suma de los señoríos y reinos de España. Sobre este solar, eran los Señores territoriales los encargados de gestionar, al margen de los intereses y de la posición del rey, los asuntos de su territorio que casi siempre acababan por prevalecer frente a los del reino. En este estado de cosas, el entorno próximo del monarca, hasta la desaparición efectiva de los señoríos, básicamente ejercerán su influencia efectiva en:

- Política exterior: gestionando las alianzas con otros estados.
- Sobre el territorio: mediante el control que ejercía a través del Tribunal del Santo Oficio.

Tras el fallecimiento del Carlos II "*el Hechizado*" y la posterior ejecución de su polémico testamento, por el que se nombraba heredero a la corona a Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV de Francia y de su hermana, la infanta María Teresa de Austria, frente a las pretensiones de los Habsburgo, se puso en evidencia el escaso papel que jugaba la Monarquía Española, sometida desde la firma del tratado de *Rijswijk*² a la influencia francesa sobre la Corona. Esta decisión provocó el recelo de las potencias europeas que veían, con la llegada a España de los Borbones, una ruptura del statu quo establecido y una amenaza cierta para sus intereses estratégicos. Esta decisión de Carlos II, acabó desencadenando un conflicto militar en suelo español en el que se dirimieron los intereses estratégicos de Inglaterra y el Imperio Austriaco frente a la Francia de Luis XIV.

Como suele suceder en todas las contiendas civiles, a partir de 1713, finalizada la Guerra de Sucesión y tras la firma del tratado de evacuación de las tropas³, un cierto número de españoles tuvo que exiliarse a Nápoles, Milán Cerdeña y Flandes, territorios que durante algún tiempo fueron considerados como pertenecientes a la *Monarquía Hispánica*⁴. Entre los personajes que sufrieron el destierro estaba **D. Francisco Coloma, conde de Anna**, no así su familia, que sólo regresó a Valencia para morir.

Francisco Coloma y Leyva heredó de su padre, **Antonio Fernando, Conde de Anna**, los títulos y bienes que le correspondían tras los fallecimientos de este y de su hermano⁵, convirtiéndose en un destacado noble valenciano que también heredó parte de los mayorazgos de sus abuelos en Andalucía. En 1695 se casó con la Condesa de Baños, **María Ana de la Cerda y Leyva**⁶, con quien tuvo un solo hijo en 1698. En 1701 se trasladó definitivamente a vivir a Madrid, pero el conflicto de la Guerra civil

² 20 de septiembre de 1697.

³ 13 de marzo de 1713.

⁴ También conocida como Monarquía Católica.

⁵ Los condados de Elda y Anna.

⁶ Falleció el 19 de julio de 1729.

de Sucesión Española le hizo regresar a Elda, entre 1703 y 1704, para ejercer el mando en sus territorios. La extensión del conflicto lo situó, definitivamente, en el bando de la casa de Austria frente a los Borbones y en esta tarea mandó tropas en el valle de Elda y en Alicante, siéndole otorgado, por el **Archiduque Carlos, el título, de Grande de España**, para él y sus sucesores, como reconocimiento a su participación en la batalla de Almansa⁷. Una vez terminada la guerra, tras la firma del tratado de Viena en 1725⁸, le fue reconocido este título por el rey Felipe V a pesar de haber combatido en el bando opuesto al Borbón.

La filiación del Conde en el bando de los Austrias, le llevó a ser desposeído de todos sus bienes mediante una resolución del rey en **1706**. Esta circunstancia propició que en 1712, tras la guerra de sucesión, los Condes de Cervellón adquiriesen el dominio del Condado de Anna. Durante estos años de exilio, Francisco Coloma y su familia se vieron privados de su fortuna que pasó a ser gestionada por la Corona, lo que en consecuencia, les situó en una débil posición económica, superada gracias a que el propio Rey les otorgó pensiones vitalicias⁹. Durante todos estos años, mantuvieron su residencia en Valencia, concediendo el arrendamiento de la recaudación de rentas y derechos.

"Los súbditos de una, y otra parte; y habrán de gozar de esta general amnistía, y abolición todos, y cada uno de los súbditos de una y otra majestad de cualquier estado, dignidad, grado, condición, o sexo que sean tanto del estado eclesiástico, como del Militar, Político, y Civil, que durante el curso de la última guerra hubieren seguido el partido de una o de la otra potencia; por la cual amnistía, será permitido, y licito a todas las dichas personas y a cualquiera de ellas volver a la entera profesión y goce de todos sus bienes, derechos privilegios y honores,

⁷ El 25 de abril de 1707.

⁸ 30 de abril de 1725.

⁹ León Sanz, Virginia. Los españoles austracistas exiliados y las medidas de Carlos VI (1713-1725).

dignidades e inmunidades para gozarlas tan libremente como las gozaban al principio de la última guerra¹⁰."



A partir de 1725 la nobleza Valenciana tiene meridianamente claro que pese a la amnistía recogida en el tratado de Viena la vuelta al statu quo anterior a la guerra no va a ser posible. En 1755 se produce en Anna la última Concordia de las que tengamos referencia en la que se pactan los derechos Dominicales, Decimales, así como los censos que los vecinos y terratenientes satisfacían por el dominio útil de:

*“Sus casas, tierras de huerta, de secano, eras, corrales, árboles, paradas de tordos, sititos de colmenas y otros, así como los luismos o decenas que se deben dar y se adeudan por permutas o enajenaciones de las expresadas posesiones sujetas a Dominio mayor y directo de su Excelencia”.*¹¹.

¹⁰ Tratado de paz, ajustado entre esta corona y el emperador de Alemania. Año de 1725. Universidad de Sevilla. Fondos antiguos.

¹¹ Escritura de arrendamiento de los derechos Dominicales y Decimales de la Villa de Anna de 14 de octubre 1768

Durante este periodo se produce una práctica que a priori no parece demasiado singular, pero que oculta la relación entre estos nobles del XVIII con sus vasallos. Esta forma de gestión de su patrimonio les sitúa fuera de época y transmite las tensiones sociales producidas por el nacimiento de propietarios y hacendados locales que hacen riqueza mediante la ocupación de parcelas del territorio de la Señoría que ponen en cultivo y con las que pretenden consolidar un creciente patrimonio agropecuario y ello pese a la pervivencia en la propiedad del derecho enfiteúutico del Señor sobre las tierras.

Para desentenderse de la problemática que suponía la administración directa de sus censos, y ante la dificultad de actuar sobre sus posesiones como lo hacían sus antepasados, los Señores deciden reconvertirse en el poco noble oficio de arrendadores de sus derechos señoriales. No porque el oficio de arrendador de casas o tierras tenga algo de innoble, sino por que traspasan a un particular el cobro de los censos y los derechos de fádiga, luismo y enfiteusis que ostentaban por su condición de *nobles*. En otras palabras el Conde arrienda "*una parte de los beneficios de su titulo*" a un hacendado de la población con la finalidad de obtener por ello una renta fija, desentendiéndose de las condiciones que sus vasallos puedan soportar para satisfacer los censos. En este estado de cosas, será la persona que se quede en arriendo estos derechos quien tendrá que hacer "*rentable*" la Villa si quiere que su inversión sea satisfactoria.

Como ejemplo de lo que digo, leemos en la escritura de arrendamiento que se otorga el **14 de octubre de 1768** ante el escribano de la Villa Miguel Juan Polop por el Excmo. Señor Francisco Javier Arias Centurión, Laroy Pacheco Coloma y Borja, Conde de Puñonrostro Elda y Anna, que por aquel entonces ostentaba el titulo, y en su ausencia por el apoderado del mismo el abogado D. José Ayela a **Miguel Polop y Sancho** labrador y vecino de la misma, que en pública subasta se quedó con los derechos Dominicales y diezmales de la villa de Anna por el tiempo de cuatro años y por el precio de **tres mil trescientas cinco libras**

anuales.¹² Para que nos hagamos una aproximación al valor de estos derechos, baste con decir que en ese mismo año una buena casa en la plaza de la Iglesia de Anna, costaba unas 300 libras alcanzando el precio ordinario en otros puntos no tan céntricos las 250 libras y una buena dote de casamiento no superaba las 80 libras. Si hacemos una sencilla división entre el número de vecinos de la época y el valor por el que el Conde de Puñonrostro arrienda estos "*derechos*", obtenemos una renta anual por vecino próxima a las 51 libras, a las que habría que añadir la ganancia de Miguel Polop y Sancho. No es extraño que el nivel de pobladores fuese tan bajo durante todo el siglo, y sea precisamente aquí donde se encuentre la verdadera razón del despoblamiento del territorio hasta mediados del S XVIII que poco tiene que ver con la expulsión de los moriscos y mucho con las condiciones que imponían los señores a sus pobladores. Esta misma situación se repetía en Enguera donde **Cristobal Verger** fue al menos en el último tercio del siglo XVIII, arrendador de los derechos señoriales de Enguera, lo que le permitió efectuar alguna venta de pedazos de tierra en la Sierra "*libres del censo enfiteutico*".

El final de toda esta situación creada por este tipo de señores de haciendas y de almas llegó con las reformas que la Ilustración había implantado tras la llegada de Carlos III a la corona. Tras el 20 de Abril de 1762 hay una propuesta del rey, para que la villa de Anna y otras, se puedan librar del Vasallaje del Conde de Puñonrostro, u otro señor, debiendo los vecinos de la villa aportar el dinero suficiente para el desempeño de las jurisdicciones civil y criminal, "***según el pacto de retrovendo con la que se enajeno***", pasando este vasallaje a la Corona que será la encargada de nombrar a los justicias.¹³

Así el 9 de junio de 1762, siendo:

- **Alcalde: Sebastián Sarrío.**

¹² Escritura de arrendamiento de los derechos Dominicales y Decimales de la Villa de Anna. Óp. cit.

¹³ Archivo General del Reino. Expediente nº 251 año 1761 estante 154 tabla 2ª lio 12 sala 5 Bailía General.

- **Procurador: Miguel Marín**
- **Regidor: José Puchades**

Remiten el acuerdo de adhesión y vasallaje a la Corona.¹⁴

Durante la segunda mitad del siglo XVIII en el reinado de **Fernando VI**¹⁵ y como consecuencia de la influencia de las ideas francesas llegan a España las ideas de la ilustración. El conservador e ilustrado **Marques de la Ensenada**, estadista Riojano, tuvo clara la idea de modernizar un país que languidecía con la estructura del antiguo régimen¹⁶. El trabajo reformista iniciado, fundamentalmente en la hacienda Española, por *Ensenada* en época de Fernando VI, fue continuado por sus sucesores Carlos III y Carlos IV, monarcas que supieron rodearse de unos ministros que con sus luces y sombras, eran plenamente partidarios de la llegada a España de las ideas de la ilustración. *Esquilache*, *Campomanes*, *Floridablanca* y *Aranda*, estadistas en los distintos gobiernos, favorecieron la aparición de un importante grupo de ilustrados, entre los que cabe citar a: *Cabarrús*, *Cadalso*, *Campomanes*, *Capmany*, *Cavanilles*, *Feijoo*, *Hervás* y *Panduro*, *Jovellanos*, *Mutis*, etc.

España llegó tarde a las reformas que venían madurándose en Inglaterra y Francia desde finales del siglo XVII, la Revolución Francesa puso límite al desarrollo de estas ideas que habían florecido a través de la política conocida como *Despotismo Ilustrado*. Estos monarcas buscaron que los cambios se dieran de forma pacífica facilitando desde arriba los instrumentos necesarios para educar a las masas no ilustradas y procurando atemperar los brotes revolucionarios. **El análisis de la situación de España que hace Carlos III, al asumir la corona, era la de un país atrasado gobernado por una nobleza preocupada por mantener sus privilegios, alejada del pueblo y nada ocupada de poner en**

¹⁴ Archivo General del Reino. Expediente nº 251 año 1761 estante 154 tabla 2ª lio 12 sala 5 Bailía General.

¹⁵ Conocido como " El Justo", reinó desde 1746 a 1759.

¹⁶ Hasta la década de 1770.

valor su patrimonio con el objetivo de crear riqueza. En este estado de cosas, el apoyo del Rey a la burguesía como solución para abrir un camino al progreso de España, se concretó en dos tipos de políticas que con el paso del tiempo marcarán el devenir de nuestro país durante el siglo XIX.

Estas acciones fueron dirigidas a:

- Designar para los puestos de responsabilidad¹⁷ a los representantes de la burguesía, también la rural, lo que llevo a que esta controlase, con el tiempo, los puestos más importantes de decisión y poder en el estado.
- Fomentar el proteccionismo económico y comercial.

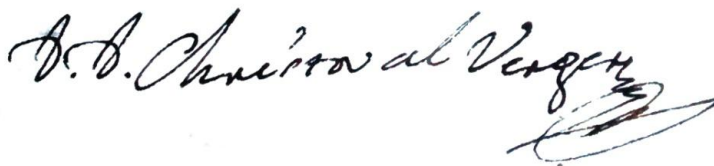
El resultado de esta política hizo que naciese un enfrentamiento de intereses, sin solución de concordia, entre la burguesía ilustrada que aspiraba a ocupar el poder de decisión en el Estado y la nobleza, conservadora, que hasta entonces lo había acaparado. El nacimiento de la rivalidad política entre el conservadurismo de la Nobleza y el liberalismo de la burguesía acababa de producirse en el último tercio del siglo XVIII y con la llegada del XIX y la radicalización de los intereses, el pueblo será testigo de la descomposición de un imperio y de un país que no supo culminar, en su tiempo, las reformas necesarias para superar la situación socio económica a la que nos había arrastrado el antiguo régimen y a la que los fallidos procesos revolucionarios del XIX la llevaron a estar inmersa en una profunda crisis de identidad que como estado nos alejó de la modernidad, contemplada por las nuevas concepciones de estado que surgen con las grandes corrientes de pensamiento.

En este contexto histórico nace en Sumacàrcer, en torno a 1737, **Baltasar Fuster** hijo de **Vicente Fuster**¹⁸ y **Paula Pérez de Navarrés**. Baltasar era desde joven un humilde labrador que contrajo matrimonio en la Iglesia de Enguera el domingo 30 de julio

¹⁷ Magistrados, jueces, Ministros del Santo Oficio, Diputados... etc.

¹⁸ Natural de Sumacàrcer.

de 1765 con María **Teresa Verger**, hija de **Josef Verger y Violante Cañigüeral**, ambos naturales de Enguera y de profesión Peraire¹⁹. De la familia de Baltasar, conocemos que al menos tuvo una hermana, **Vicenta Fuster**, casada y residente en Rotglá con **Antonio Sánchez**. La relación que mantuvieron los dos hermanos fue muy estrecha, hasta el extremo de confiarle testamentariamente el encargo de inventariar, dividir y repartir su herencia. Vicenta que enfermó y falleció en torno a 1801, a una temprana edad, nos revela en su testamento, entre otros muchos datos familiares, que en esas fechas, sus padres: Vicente Fuster y Paula Pérez ya habían fallecido. De su matrimonio con Antonio Sanchez en Rotglà nacieron cuatro hijos: Tomasa, Vitorina, Paula y Antonio. De la familia de Teresa conocemos la existencia de **Cristobal Verger Cañigüeral**, *abogado de los Reales Consejos*²⁰, arrendatario de los derechos señoriales de Enguera, hermano de Teresa y cuñado de Baltasar, con el que también mantiene una excelente relación y que en cierta manera será el espejo que encauce el futuro profesional de su hijo Vicente.

A handwritten signature in black ink, reading "D. D. Cristobal Verger Cañigüeral". The signature is written in a cursive, flowing style with a large, decorative flourish at the end.

Tras su boda se afinca en Enguera donde ejerce la profesión de labrador y comerciante, apoyándose en la actividad de agricultor y pelaire²¹ de su suegro Josep Verger que entorno a **1758 ya era propietario en la partida de la Garrofera del Cuarto de una finca valorada en 100 libras**²². Esta finca estaba dedicada al

¹⁹ Se dedicaba a cualquiera de los oficios relacionados con la lana.

²⁰ Para ejercer como abogado en los consejos y demás tribunales y juzgados era preciso obtener el título expedido por el Consejo de Castilla. Había que superar una prueba específica y acreditar los estudios cursados, las prácticas realizadas y aportar la partida de bautismo.

²¹ La persona que se dedica a cualquiera de las operaciones a que es sometida la lana desde el lavado hasta el hilado.

²² Padrón de riqueza de Enguera 1758, libro 839.

cultivo de la aceituna, elemento indispensable en el cardado de la lana y que como actividad agropecuaria sufre una importante expansión en la zona de Benali coincidiendo con el auge experimentado por la industria textil de Enguera a mediados del siglo XVIII. Este tipo de propiedades se establecían en terrenos propios de la Señoría, con el beneplácito del Ayuntamiento, mediante la ocupación del territorio que determinados individuos hacían sobre las propiedades, no cultivadas, libres de la carga señorial²³. Aunque la práctica fue generalizada tanto en Enguera como en el resto de los términos de la zona, tuvo mayor significación en el paraje de Benali, constituyéndose en el instrumento que facilitaría la acumulación de importantes patrimonios agrarios en la última mitad del siglo XVIII y la causa de interminables pleitos con los señores de la Villa.

"El nuevo dominio sobre algunas parcelas se arrancó al del Señor para el aprovechamiento del vecindario, a pesar de ello place al pueblo dar por sancionada toda usurpación."

Del matrimonio entre **Baltasar Fuster y María Teresa Verger nacieron ocho hijos:**

- **Joseph Fuster Verger. (1766)**²⁴
- **Vicente Fuster Verger. (1773)**
- Cristóbal Fuster Verger. (1775)
- **Baltasar Fuster Verger. (1778)**²⁵.
- Teresa Pascuala Fuster Verger. (1781)
- María Teresa Fuster Verger. (1784)
- Felipe Fuster Verger (1786).
- **Antonio Fuster Verger 1791.**

²³ Alodio.

²⁴ Nacido el 26 de julio de 1766 y fue bautizado al día siguiente.

²⁵ Nacido el 9 de enero de 1778 y fue bautizado dos días después.

Desde los inicios de su establecimiento en el pueblo, Baltasar intenta relacionarse con los círculos de influencia más activos de Enguera, ejemplo de esta afirmación lo tenemos al constatar en los libros parroquiales de Estubeny como en los primeros días de diciembre de **1773**, año de nacimiento de su segundo hijo, aparece anotado en ellos como padrino en el sacramento de la confirmación que se efectúa en Enguera y Estubeny, junto a **Dña. Antonia Aparicio**²⁶ que actuó como madrina y el obispo auxiliar D. Melchor Serrano oficiante en representación del arzobispo. La ostentación del cargo de padrino en la ceremonia de confirmación, era un honor reservado para personas "*influyentes*" en el pueblo y suponía el reconocimiento público de confianza y respeto que la comunidad religiosa de Enguera dispensaba a Baltasar Fuster después de ocho años de residencia en la villa.

Entorno a 1790 se relaciona la presencia de Baltasar en una propiedad situada en el límite del término de Anna, junto a la Fuente de Marzo. En esta zona y desde comienzos del siglo XVIII existía una venta y junto a ella, se encuentra un oratorio dedicado a **Nuestra Señora de los Dolores que fue bendecido el 19 de julio de 1701**²⁷. La Familia Fuster ejerció la propiedad de una parte importante del paraje al menos desde el último tercio del siglo XVIII hasta los inicios del siglo XX estableciendo, a finales del XVIII y a lo largo del XIX: un molino harinero, un tinte y una maquina de filatura, en torno a una importante casa solariega que hoy todavía existe.

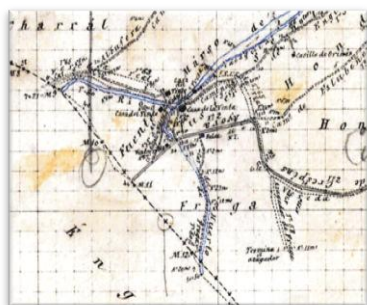
La casa formaba parte de una antigua alquería construida a comienzos del siglo XVIII, junto al azagador Real, posiblemente como casa de esquila o venta. En el entorno de la misma, y durante el último tercio de ese siglo, el patriarca, Baltasar Fuster fue estableciendo el germen de las extensas propiedades de la familia en Enguera. Documentalmente conocemos que, al menos, desde 1790 la venta de la Fuente de Marzo, estuvo regentada por la

²⁶ Esposa del Ministro del Santo Oficio de Enguera.

²⁷ Vicente Rausell. Manuscrito citado.

familia Fuster²⁸. P. Sucas en sus efemérides nos indica que en fecha **19 de julio de 1796**, la capilla situada junto a la venta pasó a ser denominada como "*la ermita del río*", celebrándose la primera misa de culto ordinario a cargo del cura de Enguera **D. Francisco Gaspar**²⁹.

El rápido ascenso en el escalafón de influencia social de Baltasar pasaba necesariamente por la toma de responsabilidades públicas que le permitiesen ejercer parcelas de poder en Enguera. Esta posición le permitió, junto a unos pocos propietarios, la ocupación y transformación de terreno baldío de la Señoría fundamentalmente en la zona de Benali, lo que facilitó la acumulación de un importante patrimonio rural y le permitió el ejercicio de ciertas parcelas de poder en un momento en el que desde la corona se veía con cierto agrado la progresión social de este tipo de personas. En este sentido la pertenencia de Fuster, en cualquiera de sus responsabilidades o cargos, al tribunal del Santo Oficio era una puerta que convenientemente gestionada le iba a facilitar el acceso a centros de decisión que en el presente allanarían sus negocios en Enguera y en el futuro abrirían las puertas de la magistratura, la milicia y la política para alguno de sus hijos.



²⁸ Formó parte de la Real Junta particular de comercio y agricultura de Valencia.

²⁹ P. Sucas. Obra citada.

Entre los cargos de menor rango dentro de la Inquisición Española estaba el de familiar del Santo oficio o de la Inquisición. Estas personas eran las encargadas de informar de todo lo que ocurriera dentro de la población en la que estaban integrados y que naturalmente fuera de interés para la institución, actuando de facto como un auténtico servicio de inteligencia al servicio de la Corona. Este trabajo de delación no era altruista y proporcionaba, según los casos, importantes beneficios económicos a las personas que los realizaban. La discreción en el trabajo era indispensable y en los informes no figuran nunca sus nombres por lo que el anonimato sobre sus personas y la protección que se les daba les hacía muy poderosos y temidos en su entorno.

Llegar a ejercer el cargo de Familiar del Santo Oficio suponía, de hecho, un reconocimiento de limpieza de sangre que generalmente fue utilizado a comienzos del siglo XIX, también por Baltasar Fuster, para la solicitud y posterior reconocimiento de Nobleza o el acceso a determinados cargos públicos. Este oficio llevaba aparejados ciertos privilegios, entre los que se encontraban: la libre disposición de poseer y portar armas, además de estar exentos en el pago de ciertos impuestos y contribuciones, pese a algunas prohibiciones a tal efecto³⁰. Una de las causas por las que podía ser desposeído de la condición del cargo de Familiar del Santo Oficio, era la comisión por parte de sus miembros de delitos considerados graves³¹. Uno de estos episodios se dio en 1770, año en el que se entabla un proceso criminal contra **Francisco Sans**³², vecino de Enquera y familiar del Santo Oficio, a instancias del comerciante **León Sancho**, también familiar del Santo Oficio y vecino de Anna, por "*agresión de palabra y obra*"³³.

Posiblemente aprovechando la vacante producida tras este proceso, Baltasar Fuster solicitó ante el tribunal el reconocimiento de su limpieza de sangre en un memorial en el que debía aportar

³⁰ La Concordia de Valencia de 1554

³¹ AHN, *Inquisición*, lib. 254, 300 vº, Instrucciones de Luis Mercader.

³² Esposo de **Dña. Antonia Aparicio**.

³³ ES.28079.AHN/1.1.11.4.14.8//INQUISICIÓN,5312,Exp.115

documentos acreditativos de las siguientes circunstancias: estar vacante el cargo, acreditar vecindad, oficio, edad y estado civil, genealogía de padres, abuelos y esposa. Una vez tramitado el expediente y probada su limpieza de sangre se le tomó el juramento de:

"...guardar el secreto de todas las cosas tocantes al Santo Oficio, de ayuda a éste y sus ministros y de dar cuenta de lo que se viera y entendiera que el castigo correspondía al Santo Oficio"³⁴.

...y al efecto hagase vobos su contenido á
Nobranza Tuerca Familiar del Santo Oficio
vecino desta citandole, y emplazandole: Lo
mando el Sr. Pedro Salbu Alcalde ordinario
de esta Villa de Enquerca en ella á veinte
y tres de Agosto de mil setecientos once
y doze; y lo firmo yo
Pedro Salbu
Asenti:
Jose Lizari

³⁴ Cerrillo Cruz, Gonzalo. Aproximación al estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición española. Universidad Autónoma de Madrid 1999.

